

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2014-00356-00

Vencido el traslado sin haberse objetado la liquidación adicional del crédito allegada por el extremo ejecutante, observa el Juzgado que no se encuentra ajustada a derecho, esto como quiera que, el togado no tuvo en cuenta los depósitos judiciales pagados, no se avistan los meses enlistados en debida forma con los valores y año respectivos, incluyó cuotas no dispuestas en el título ejecutivo y no tuvo en cuenta la última actualización del crédito aprobada, razón por la cual, de nuevo procede el Juzgado a realizarla de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por el togado demandante; en su lugar IMPÁRTASE APROBACIÓN a la liquidación practicada por este Despacho, obrante en cuadro adjunto, la cual forma parte integral del presente proveído.

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2014-00356-00					
Demandante MARTHA PATRICIA OSORIO PELÁEZ					
Demandado CARLOS HERNAN CÁRDENAS VALENCIA					
ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022					
AÑO	No.	MES DEUDA	VALOR CUOTA	INTERÉS 0,5%	TOTAL
2020		SALDO ANTERIOR	\$ 4'103.905,82	\$ -	\$ 4'103.905,82
2020	25	Octubre	\$ 136.781,70	\$ 17.097,71	\$ 153.879,41
2020	24	Noviembre	\$ 136.781,70	\$ 16.413,80	\$ 153.195,50
2020	23	Diciembre	\$ 136.781,70	\$ 15.729,90	\$ 152.511,60
2021	22	Enero	\$ 141.568,33	\$ 15.572,52	\$ 157.140,85
2021	21	Febrero	\$ 141.568,33	\$ 14.864,67	\$ 156.433,00
2021	20	Marzo	\$ 141.568,33	\$ 14.156,83	\$ 155.725,16
2021	19	Abril	\$ 141.568,33	\$ 13.448,99	\$ 155.017,32
2021	18	Mayo	\$ 141.568,33	\$ 12.741,15	\$ 154.309,48
2021	17	Junio	\$ 141.568,33	\$ 12.033,31	\$ 153.601,64
2021	16	Julio	\$ 141.568,33	\$ 11.325,47	\$ 152.893,80
2021	15	Agosto	\$ 141.568,33	\$ 10.617,62	\$ 152.185,95
2021	14	Septiembre	\$ 141.568,33	\$ 9.909,78	\$ 151.478,11
2021	13	Octubre	\$ 141.568,33	\$ 9.201,94	\$ 150.770,27
2021	12	Noviembre	\$ 141.568,33	\$ 8.494,10	\$ 150.062,43
2021	11	Diciembre	\$ 141.568,33	\$ 7.786,26	\$ 149.354,59
2021	10	Enero	\$ 155.824,26	\$ 7.791,21	\$ 163.615,47
2022	9	Febrero	\$ 155.824,26	\$ 7.012,09	\$ 162.836,35
2022	8	Marzo	\$ 155.824,26	\$ 6.232,97	\$ 162.057,23
2022	7	Abril	\$ 155.824,26	\$ 5.453,85	\$ 161.278,11
2022	6	Mayo	\$ 155.824,26	\$ 4.674,73	\$ 160.498,99
2022	5	Junio	\$ 155.824,26	\$ 3.895,61	\$ 159.719,87
2022	4	Julio	\$ 155.824,26	\$ 3.116,49	\$ 158.940,75

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



2022	3	Agosto	\$ 155.824,26	\$ 2.337,36	\$ 158.161,62
2022	2	Septiembre	\$ 155.824,26	\$ 1.558,24	\$ 157.382,50
2022	1	Octubre	\$ 155.824,26	\$ 779,12	\$ 156.603,38
2022	0	Noviembre	\$ 155.824,26	\$ -	\$ 155.824,26
TOTAL			\$ 7'927.137,74	\$ 232.245,73	\$ 8'159.383,47

CAPITAL +	\$ 7'927.137,74
Intereses	\$ 232.245,73
SUBTOTAL =	\$ 8'159.383,47
Títulos pagados a la demandante -	\$ 826.299,00
Títulos existentes pendientes de pago -	\$ 3'944.798,00
SUBTOTAL	\$ 3'388.286,47
Total a cargo del demandado	\$ 3'388.286,47

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS OCHENTA Y SÉIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS A CARGO DEL DEMANDADO A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022

SEGUNDO. TENER como saldo definitivo a pagar por parte del ejecutado CARLOS HERNÁN CÁRDENAS VALENCIA, con corte al 30 de noviembre del presente año, la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3'388.286,47).

TERCERO. AUTORIZAR el pago de los depósitos judiciales existentes en la cuenta de este Despacho, los cuales suman \$3'944.798,00 incluido el consignado el 28 de noviembre hogaño e identificado con número 2851854, una vez en firme el presente proveído. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 447 del Estatuto Procesal.

Por la Secretaría del Despacho, óbrese de conformidad.

CUARTO. EXHORTAR al representante judicial demandante al cumplimiento sensato y consecuente de las liquidaciones que en adelante deberá allegar a este Despacho, en tanto se avista que las arrimadas carecen de correcto diligenciamiento.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 138. Hoy **13 DE DICIEMBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria

Luz. -